

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 158
Agosto 30 de 2001

Por el cual se aprueban Protocolos para medición de Estatismo y Banda Muerta de algunas Unidades de Generación del SIN

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en la Reunión No 159 de Agosto 30 de 2001

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar los Protocolos para la medición de Estatismo en las siguientes plantas y/o unidades de generación: Guatapé, Guadalupe 3 y 4, Riogrande I, Troneras, La Tasajera, Porce, Playas, Termosierra, Barranca 1, 2, 4 y 5, Palenque 3, Paipa 1, 2 y 3, Guavio, Paraíso, Guaca y Betania, los cuales se encuentran en el Anexo 1 al presente Acuerdo y forman parte integrante de él.

SEGUNDO. Aprobar los protocolos de medida de Banda muerta para las siguientes unidades y/o plantas de generación: Barranca 1, 2, 3, 4 y 5, Palenque 3, Guavio, Paraíso, Guaca y Chivor, los cuales se encuentran en el Anexo 2 al presente Acuerdo y forman parte integrante de él.

TERCERO. Aprobar como válidas para el cumplimiento de la Resolución CREG – 023 de 2001 las pruebas de estatismo efectuadas a las unidades 1 y 2 de Jaguas el 12 de junio de 2001, como parte de su integración a la prestación del servicio de AGC, según el Anexo 3 al presente Acuerdo.

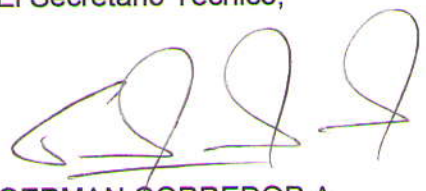
CUARTO: El presente Acuerdo deroga cualquier otro que le contrario.

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE


GERMAN CORREDOR A.